

## **CHILD AND FAMILY CONNECTIONS**

### **AVISO DEL SISTEMA DE PAGOS Y CUOTAS**

El Programa de Intervención Temprana de Illinois (EI por sus siglas en inglés) es patrocinado por varias fuentes de fondos, y se hace todo esfuerzo por maximizar dichas fuentes. Algunas fuentes incluyen la participación de la familia. Las fuentes familiares de fondos para EI pueden incluir cualquier combinación de seguros privados, All Kids y cuotas de participación familiar.

#### **Seguros privados**

Los planes de seguro privado pueden ser o planes auto-financiados por el empleador o planes auto-financiados no por el empleador. La distinción es importante en la Intervención Temprana de Illinois. En los planes auto-financiados por el empleador, el empleador utiliza sus propios fondos para administrar los beneficios. En los planes auto-financiados no por el empleador, el empleador contrata a una compañía de seguros que absorbe los costos de administrar los beneficios.

#### **Planes auto-financiados no por el empleador**

Para recibir servicios de Intervención Temprana, las familias de niños inscritos en planes auto-financiados no por el empleador deben permitir a la Intervención Temprana el uso de sus beneficios para ayudar a pagar los costos de servicios EI cubiertos y aparatos AT (de tecnología de adaptación). La ley estatal provee las siguientes garantías para proteger a las familias que tienen planes auto-financiados no por el empleador: (1) no pueden contar para límites máximos anuales o de por vida ni resultar en una pérdida de beneficios debido a los mismos; (2) no pueden afectar negativamente la disponibilidad de seguros médicos; (3) no se pueden utilizar para descontinuar el seguro médico; y (4) no se pueden utilizar para justificar incrementos en las primas de seguro (pagos mensuales, o *premiums*). Si la compañía de seguro médico de usted no obedece las garantías provistas por la ley del Estado, contacte de inmediato a su Coordinador de Servicios. También tiene usted el derecho de pedir que el Departamento de Seguros de Illinois (DOI) investigue su queja si usted entrega al DOI un formulario de quejas de consumidor, completado o electrónicamente o en forma impresa.

#### **Planes auto-financiados por el empleador**

Si se verifica que usted tiene un plan auto-financiado por el empleador, el programa de Intervención Temprana (EI) debe obtener el consentimiento de usted antes de facturar cualquiera reclamación al plan para servicios EI cubiertos. Usted puede rehusar que se utilice su plan auto-financiado por el empleador; si así rehúsa, su hijo seguirá recibiendo los servicios de Intervención Temprana a los cuales se consintió en su plan individualizado de servicios para la familia (IFSP). Por otro lado, si usted da su consentimiento, lo puede revocar en cualquier momento al menos que ya se haya tomado acción al respeto.

Si usted tiene un plan auto-financiado por el empleador, el programa de Intervención Temprana debe obtener su consentimiento bajo las siguientes circunstancias: (1) cuando la Intervención Temprana procura utilizar los beneficios del seguro privado para pagar la provisión inicial de servicios de Intervención Temprana en el IFSP; y (2) cada vez que se requiere el consentimiento de usted debido a un incremento (de la frecuencia, el largo, la duración o la intensidad) en la provisión de los servicios del IFSP de su hijo.

#### **Uso general del seguro médico**

El programa de Intervención Temprana no será responsable de pagar ni las primas del seguro médico privado de la familia ni la pérdida de beneficios debida a límites máximos anuales de cobertura en su plan de seguro médico. Si Intervención Temprana utiliza el seguro médico privado de la familia, absorberá los copagos (*co-pays*).

Si usted cree que podría sufrir una pérdida de beneficios debido a los límites máximos de por vida de su plan de seguro médico, hable con su Coordinador de Servicios sobre conseguir una Exención

(*Exemption*). Si no se consigue una Exención, Intervención Temprana no será responsable de la pérdida de beneficios debida a los límites máximos de toda la vida de su plan de seguro médico.

El programa de EI tramitará las reclamaciones de seguros para que los proveedores EI cubran el costo de los servicios EI Si una explicación de beneficios (EOB) indica que el seguro no pagará o que el pago será reducido debido a deducibles, la Oficina hará los pagos necesarios al proveedor. Si la familia está sujeta a cuotas de participación familiar (vea la sección más abajo), el costo del deducible pagado por Intervención Temprana puede afectar las cuotas de participación familiar que debe la familia. (Vea la sección más abajo de Cuotas de participación familiar).

Si se utiliza el seguro médico privado Y la familia está sujeta a cuotas de participación familiar, el uso del seguro privado puede reducir la cantidad que paga EI, la cual puede reducir la cantidad de cuotas familiares que se pagan. A las familias que tienen seguro médico privado no se les cobrará desproporcionadamente más que a las familias que no tienen seguro médico privado.

Las familias consienten en consultar a su compañía de seguro médico privado para determinar la cobertura y en comunicar cualquier preocupación a su Coordinador de Servicios EI.

### **All Kids**

All Kids es el programa estatal de prestaciones sociales. Para ciertas familias elegibles para All Kids, EI recibe fondos de All Kids con que pagar los servicios de EI El uso de All Kids para reembolsar a EI una porción del costo de los servicios de un niño elegible no tendrá los siguientes efectos: (1) disminuir la cobertura disponible de por vida ni cualquier otra prestación de seguros para su hijo proporcionada por All Kids; (2) resultar en cuotas por servicios que de otro modo cubriría All Kids; (3) resultar en ningún aumento de primas ni en la discontinuación de All Kids para usted ni para su hijo; ni (4) causar la pérdida de elegibilidad de usted o su hijo para exenciones basadas en el hogar o la comunidad según los gastos agregados relacionados con la salud. Usted no incurrirá en primas, copagos ni deducibles como resultado de utilizar All Kids para servicios EI.

Si su hijo ya está inscrito en All Kids al entrar en el programa de Intervención Temprana (EI), EI no requiere que se obtenga ningún consentimiento para utilizar All Kids. Si su hijo no está inscrito en All Kids al entrar en EI, EI no puede requerir que uno de los padres solicite o se inscriba en All Kids como condición para recibir servicios EI, pero EI sí debe conseguir el consentimiento de la familia para utilizar All Kids. Si usted no da este consentimiento, la agencia estatal principal aún así debe disponerle los servicios EI en los cuales usted ha consentido de los especificados en el IFSP.

El programa de Intervención Temprana debe obtener el consentimiento de usted para revelar la información personalmente identificable (PII) de su hijo para el fin de facturar al Departamento de Atención Médica y Servicios a la Familia de Illinois (HFS), la agencia estatal responsable de administrar All Kids. Los servicios de Intervención Temprana especificados en el IFSP de su hijo y en los cuales usted ha consentido, no se pueden negar debido el rechazo de usted a revelar a HFS la PII de su hijo. Usted tiene el derecho de revocar su consentimiento a revelar la PII de su hijo en cualquier momento

sin afectar los servicios de EI que su hijo recibe según el IFSP. Si usted quisiera retirar su consentimiento, avíselo a su Coordinador de Servicios EI.

Si usted tiene un seguro privado además de All Kids, All Kids requerirá el uso del seguro privado como el seguro principal. Se le proveerá a usted una copia del folleto *Aviso de consentimiento y uso de beneficios privados* para explicar esas protecciones gratuitas.

A las familias que tienen seguro público o reciben prestaciones públicas no se les cobrará desproporcionadamente más que a las familias que no tienen seguro público o que no reciben prestaciones públicas.

Usted puede contactar a su Coordinador de Servicios de EI si le interesa recibir más información sobre la elegibilidad para All Kids.

### **Cuotas de participación familiar**

EI requiere que las familias ayuden a pagar los servicios EI cuando tienen la capacidad de hacerlo. La evaluación de cuotas calcula cuánto podrá pagar su familia (vea la Hoja de datos sobre cuotas de participación familiar) y se vuelve a calcular cada año o en cualquier momento en que se informe de cambios que podrían afectar el cálculo de cuotas familiares. No se requiere que pague usted más del máximo calculado según su capacidad de pagar.

Para determinar la capacidad de pagar, EI compara el número de personas que viven en el hogar y los ingresos imponibles informados con el Nivel federal de pobreza según una escala proporcional, y considera los gastos médicos o causados por desastres que la familia tiene que pagar. Se define la familia como capaz de pagar si cae dentro de la escala y no tiene gastos comprobados —médicos (que el IRS permite como deducibles de impuestos) o relativos a desastres (de incendio, inundación o acto de naturaleza) —de más del 15% de los ingresos informados.

Se define como incapaz de pagar a una familia que tiene un número de personas en el hogar e ingresos imponibles informados que no caen dentro de la escala proporcional y/o que ha comprobado gastos pagados médicos (permitidos por el IRS como deducibles de impuestos) o de desastre (incendio, inundación o acto de naturaleza) mayores del 15% de los ingresos informados. La familia no experimentará ni un retraso ni un rechazo de servicios a causa de la incapacidad de pagar si satisface la definición del Estado de la incapacidad de pagar. A tales familias se les debe proveer sin costo todos los servicios EI aprobados por el IFSP y consentidos por la familia.

No se cobrará a las familias más del costo real de los servicios EI sujetos a cuotas (tomando en cuenta cualquier cantidad recibida de otras fuentes de pago, como el seguro médico privado). Si la Explicación de beneficios (EOB) de un plan de seguro médico privado indica que el seguro no pagará, o que habrá un pago reducido debido a deducibles o tasas de reembolso establecidas en el plan que son menores que las tasas de Intervención Temprana, la Oficina hará los pagos necesarios al proveedor. Tales pagos hechos por EI contarán para el costo de los servicios EI que son sujetos a cuotas. Sin embargo, no se cobrará a la familia más que el costo real de los servicios EI que son sujetos a pagos *O* el monto máximo anual calculado para sus cuotas de participación familiar—*el monto que sea menor*. Esto significa que si se calcula que la cuota de participación familiar es mayor que el costo real que EI paga por los servicios, EI cobrará solamente el monto que EI pagó por los servicios y no toda la cuota de participación familiar que se calculó. Si se calcula que la cuota de participación familiar es menor que el costo real que EI paga por los servicios, entonces EI cobrará solamente la cuota de participación familiar.

No se cobrarán cuotas por los servicios que de otro modo el niño tiene el derecho de recibir sin costo. (Vea la sección más abajo de Servicios EI provistos sin costo).

La familia puede rehusar proveer la información y la documentación acerca de los ingresos que se requiere. A cualquier familia que se niega a proveer dicha información y documentación se le cobrará la cantidad mayor de la escala de cuotas.

Si una familia desea disputar la imposición de una cuota o la determinación del Estado de su capacidad de pagar, puede hacerlo mediante uno de los siguientes procesos:

1. Pedir una mediación;
2. Pedir una audiencia de debido proceso; o
3. Entregar una queja al Estado.

Se puede pedir al Coordinador de Servicios el formulario necesario.

### **Servicios El provistos sin costo**

- Child Find (el programa de identificar, ubicar y evaluar a niños que podrían necesitar la intervención temprana o la educación especial)
- Evaluaciones y análisis
- Coordinación de Servicios (servicios de transición y reuniones del IFSP, entre otros)
- Desarrollo, revisión y evaluación del IFSP y el IFSP provisional
- Análisis del desarrollo
- Servicios médicos diagnósticos
- Interpretación
- Servicios de traducción
- Actividades administrativas y de coordinación relacionadas con la protección procedural
- Todos los servicios de Intervención Temprana cuando los padres satisfacen la definición del Estado de incapaces de pagar

### **Servicios El sujetos a cuotas de participación familiar, facturación al seguro y/o reembolso de All Kids**

- Tecnología de adaptación (Equipos médicos duraderos y materiales médicos)
- Audiología
- Rehabilitación Auditiva y otros servicios relacionados
- Terapia del desarrollo
- Consultas de la salud
- Servicios de enfermería
- Servicios de nutrición
- Terapia ocupacional
- Terapia física
- Servicios psicológicos y/u otros servicios de consejería
- Asistencia social y servicios de consejería
- Terapia del habla y del lenguaje
- Transporte
- Servicios de visión

### **El pagador de último recurso**

El Departamento de Servicios Humanos de Illinois es el pagador de último recurso. Es decir, el Departamento pagará por los servicios para prevenir un retraso de la provisión oportuna de servicios de intervención temprana, en espera de un reembolso de la agencia o entidad que tiene la responsabilidad final del pago. Los fondos de la Parte C se pueden utilizar para este fin.